

Línea ICO Pyme 2008

Vigencia:

Hasta el 22 de diciembre de 2008 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si éste fuese anterior a la fecha indicada.

Beneficiarios:

Pequeñas y medianas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Microempresas:

- menos de 10 empleados
- volumen de negocio anual y/o cifra de balance general no superior a 2 millones de euros
- no estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los criterios antes citados.

PYME:

- menos de 250 empleados
- volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros
- no estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresa que no cumplan los criterios antes citados

Inversiones financieras:

Activos fijos nuevos productivos. Entre los requisitos previos para considerar financiable un proyecto de inversión, deberán cumplirse los siguientes límites:

- Las partidas de activo material no están sujetas a limitación.
- Si el proyecto incluye inversión en activos inmateriales “tecnológicos”, destinados a la innovación o modernización tecnológica de las PYME, tales como redes de uso local, programas informáticos o páginas web, no estará sujeta a limitación.
- Si el proyecto presentado incluye inversión en activos inmateriales “no tecnológicos”, tales como concesiones, licencias, franquicias, traspasos y otros similares contemplados por el Plan General Contable, no será superior al 50% de la inversión total a financiar.
- Si el proyecto presentado incluye inversión inmobiliaria, esta no será superior al 80% del importe de la inversión total a financiar.
- Se financian los gastos de constitución y primer establecimiento en empresas de nueva creación (constituidas a partir del 1 de julio de 2007), con el límite del 10% de la inversión total a realizar.

En todo caso no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos ligados a la inversión .

Las inversiones financiadas no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

El importe máximo financiable será del 90% del proyecto de inversión neto para las microempresas y hasta el 80% para el resto de las PYME, de acuerdo con las definiciones antes citadas.

IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN POR BENEFICIARIO

El importe máximo de financiación será de 1,5 millones de euros por beneficiario final y año, ya sea en una única operación o en varias.

TIPO DE INTERÉS

El empresario puede optar entre:

- Tipo Fijo: según referencia ICO más 0,65 puntos porcentuales.
- Tipo Variable: referenciado a EURIBOR a 6 meses más 0,65 puntos porcentuales.

COMISIONES

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

TRAMITACIÓN

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

Más información, www.ico.es